



En Santiago, a 20 de junio de 2019.

Vistos y Considerando:

1. La Declaración de Principios del Partido Socialista de Chile;
2. El Código de Ética del Partido Socialista de Chile;
3. Los distintos hechos denunciados respecto de la comuna de San Ramón;
4. Las múltiples declaraciones públicas emitidas por dirigentes nacionales, por mandatarios/as, parlamentarios/as y direcciones comunales del Partido Socialista de Chile a través de medios de comunicaciones, al respecto;
5. La constatación, por este órgano jurisdiccional partidario, de un escenario que complejiza la construcción de las confianzas en la militancia socialista y que conlleva al desprestigio ciudadano;
6. Lo dispuesto en el artículo 15, letra c) del título II del Reglamento del Comité Central;
7. Lo dispuesto en el artículo 56, numeral 1 del Estatuto del Partido Socialista de Chile;
8. Las facultades Estatutarias e interpretativas de este cuerpo colegiado, establecidas en el artículos 54, 55, 57 y 58 del Título XV, del Estatuto del Partido Socialista de Chile.

Resuelve:

Solicitar a la Comisión Política -CP- del Partido Socialista de Chile, su intervención urgente en la comuna de San Ramón, mandando a integrantes de dicha instancia partidaria a fin de iniciar un proceso político-orgánico junto a la militancia en la comuna de San Ramón, con el objetivo de reestablecer el estado institucional correspondiente.

Lo anterior, sin perjuicio que este Tribunal hará valer sus facultades y competencias en cuanto a las medidas disciplinarias que sean necesarias con el propósito de salvaguardar la ética, los principios y la trayectoria del Partido Socialista y del conjunto de su militancia.

Resolución adoptada por las y los integrantes Pablo Velozo Alcaide, María Cristina Giménez Peralta, Natalia Flores González, Lorena Fríes Monleón, Alan Espinoza Ortiz, Evelyn Mierzejewski Fernández, Nicolás Jara Jara y Gustavo Ruz Muñoz en la sesión de fecha 20 de junio de 2019.

Notifíquese a la Mesa Ejecutiva y Comisión Política del Partido Socialista de Chile, por intermedio del Presidente, compañero Álvaro Elizalde Soto, y del Secretario General, compañero Andrés Santander Ortega, según lo previsto en el artículo 56 N°4 del Estatuto del Partido Socialista de Chile, publíquese en el estado diario y archívese en el libro de fallos del Tribunal.

 SECRETARIO
TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO SOCIALISTA DE CHILE